



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 31 de julio de 2008

No. 146

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Certificado de Cambio de Razón Social.....4740

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....4740

MINISTERIO DE EDUCACION

Contador Público Autorizado.....4752

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No.
25-DGERR-11-2008.....4752

Resolución Administrativa de Adjudicación
No. 052/2008.....4754

Concesión Minera.....4754

MINISTERIO PUBLICO

Aviso de Adjudicación.....4754

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 723-2006.....4755

Resolución No. 100-2008.....4755

Resolución No. 101-2008.....4755
Resolución No. 102-2008.....4755
Resolución No. 108-2008.....4756
Resolución No. 109-2008.....4756
Resolución No. 111-2008.....4756
Resolución No. 112-2008.....4757
Resolución No. 113-2008.....4757
Resolución No. 114-2008.....4757

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Cédula de Notificación.....4758

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reglamento de Inversiones.....4758

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 005-2008.....4764

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-06-028-BCN.....4764

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4764

SECCION JUDICIAL

Convocatoria EURONICA.....4766

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 11571 – M. 7202979 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad nacional denominada **“ASOCIACION DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA”** con personalidad otorgada bajo el decreto No. 14, en La Gaceta, Diario Oficial, No.286 del dieciséis de diciembre de un mil novecientos ochenta y uno, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo el Número Perpetuo un mil ochocientos ochenta y uno (1881), del folio número cinco mil quinientos treinta y seis al folio número cinco mil quinientos cincuenta y cinco (5536-5555), Tomo: II, Libro: SEXTO (6°). La entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INSCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL**, por lo tanto de conformidad con: Certificación de sentencia número trescientos catorce (314) emitida por el Juez de Distrito de lo Civil de Tipitapa Dr. Roberto Martín Gómez Rosales, con fecha dos de julio del año dos mil ocho, se autoriza a este Departamento Inscribir el cambio de Razón Social, debiendo denominarse la entidad a partir de esta fecha como **“ASOCIACION INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE NICARAGUA”**, pudiendo abreviarse (**IAIN**).

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.-

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg-10959- M-1915709 VC\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MELACARE, clase. 5 Internacional, Exp. 2007-03268, a favor de INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANÓNIMA(CEGUEL S.A), de República Nicaragua, bajo el No.0801473, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 117, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinte de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10960- M- 1915715 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOR-GLIZIDA, clase. 5 Internacional, Exp. 2007-03143, a favor de Laboratorios Terapéuticos Medicinales, Sociedad Anónima de Capital Variable que abreviarse Laboratorios Terapéuticos Medicinales, S.A. de C.V. y Laboratorios Teramed, S.A de C.V, de El Salvador, bajo el No 0801471, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 115, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinte de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10961- M- 1915716 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: estivaneli, Diseño en blanco y negro en el que se observa el signo masculino, debajo de este se observa la palabra estivaneli, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-03142, a favor de: ESTIVANELI INTERNACIONAL, S.A, de Panama, bajo el No 0801470, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 114, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinte de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10962- M- 1915718 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño en el que se observa el contorno de una batería de vehiculo terrestre conformada por seis pequeños cilindros, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-03099, a favor de: Johnson Controls Technology Company, de EE.UU., bajo el No 0801468, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 112, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinte de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10963- M- 7202292 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Corsario Vino Dulce de Frutas Tropicales, Corsario Vino Dulce de Frutas Tropicales, en el círculo se observa un racimo de Uvas Rojas, clase: 33 Internacional, Exp. 2007-03989, a favor de: Onel Domingo Morales Cortez y Gloria Talavera Lagos, República de Nicaragua, bajo el No 0801054, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio: 233, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Trece de Mayo del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10964- M- 1569016 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ADICTA AL COLOR SIEMPRE VIBRANTE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03876, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU, bajo el No 0801560, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 201, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10965- M- 1569017 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ITUNES, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-03877, a favor de: APPLE INC, de EE.UU, bajo el No 0801561, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 202, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10966- M- 1569019 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos

Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SERTA, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-03976, a favor de: Serta, Inc., de EE.UU bajo el No 0801562, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 203, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10967- M- 1569020 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Serta, La palabra distintiva Serta, escrita en Letras minúsculas, de trazos delgados y en negrilla, siendo mayúsculas solo la letra inicial de la palabra; a dicha palabra la encierra un ovalo de fondo blanco y borde negro, el cual tiene una abertura en la parte superior-derecha, clase: 20 Internacional, Exp. 2007-03977, a favor de: Serta Inc., de EE.UU., bajo el No 0801564, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 205, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10968- M- 1569021 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TROLLI, clase: 30 Internacional, Exp. 2007-03979, a favor de: Mederer GmbH, de Alemania, bajo el No 0801563, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 204, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10969- M- 15690151 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MAS-N BAR 630, clase: 9 Internacional, Exp. 2007-03855, a favor de: BTICINO S.p.A, de Italia, bajo el No 0801559, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 200, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10970- M- 1569014 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ZONA AMARILLA, clases: 16, 35 y 38 Internacional, Exp. 2007-03472, a favor de: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., de Mexico, bajo el No 0801557, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 198, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10971- M- 1597987 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, El diseño distintivo de lo que semeja la mitad superior de un sol de color amarillo con sus rayos de color azul en grupos de tres y de cuatro líneas que salen de un borde semi-circular del mismo

color. Lo anterior tiene en su parte inferior una línea recta-horizontal gruesa de color azul. clase: 31 Internacional, Exp. 2007-03312, a favor de: Fruit Shippers Limited, de Bahamas, bajo el No 0801553, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 194, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10972- M- 1569013 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marcas de Servicios: SECCIÓN AMARILLA MULTIMEDIOS, clases: 16, 35 y 38 Internacional, Exp. 2007-03471, a favor de: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V, de México, bajo el No 0801556, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 197 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10973- M- 1569012 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marcas de Servicios: GO PAGINAS TELMEX, clase: 16,35 Y 38 Internacional, Exp. 2007-03470, a favor de: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V, de México, bajo el No 0801555, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 196 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10974- M- 1569010 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LUMINANCE, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03447, a favor de: LABORATORIOS RECAMIER LTDA, de la República de Colombia, bajo el No 0801554, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 195 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10975- M- 1597988 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MAGGIANO'S, clase: 43 Internacional, Exp. 2007-03330, a favor de: Brinker International Inc de EE.UU, bajo el No 0801552, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 193 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10976- M- 1597986 V C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y otros Signos Distintivos, se informa. Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CALEDONIA COTTON COMPANY, clase: 23 Internacional, Exp. 2007-02113, a favor de: CALEDONIA TWO LLC, de EE.UU bajo el No 0801536, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 177 vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua Veinticinco de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg.10977 M. 1597984 V C\$ 95.00

LICDA. ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Gestor Oficioso de ADAMS RESPIRATORY OPERATIONS, INC, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marcas de Fábrica y Comercio

MUCINEX

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS; ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA LA TOS Y EL RESFRIO; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS Y PULMONARES; EXPECTORANTES; DESCONGESTIONANTES

Opóngase.

Expediente N° 2008-01962;veintiocho de mayo, del dos mil ocho, Managua veinticuatro de junio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-10978 M-1653124 VC\$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente: invención

(21) Número de solicitud:2008-00006

(22) Fecha de Presentación:12/07/2006

(71) Solicitante:

Nombre: ANCERIS

Dirección: 19 Avenue du Québec Courtaboeuf 1 91140 Villebon Sur Yvett de Francia

Inventor (es): ADAM TELERMAN, FABRICE BALAVOINE, FRÉDÉRIC REVAH, MARIUS TUIJNDER y ROBERT AMSON.

(30) Representante/Apoderado

Nombre MIRNA IVETTE ALEMÁN

(30) Prioridad Invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha:12/07/2005

(31) Número: 0507480

(54) Nombre de la invención:

UTILIZACIÓN DE LA 4-(3,4-DICLORO-FENIL)-1,2,3,4-TETRAHIDRO-NAFTALEN-1-ILAMINA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

A61K 31135A61P 3502A61P 3500

(57) Resumen.

La presente invención trata de la utilización de la 4-(3,4-dicloro-fenil)-1, 2, 3,4-tetrahidro-naftalen-1-ilamina o de uno de sus enantiomeros o de cualquier combinación de sus enantiomeros para la preparación de composiciones farmacéuticas destinadas al tratamiento del cáncer, así como al tratamiento y a la prevención de las metastasis

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual Managua 01 de Julio de 2008 Mario Ruiz Castillo Registrador Suplente

Reg-11023 M-7202384 VC\$ 95.00

LICDA. DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado de BANCO GENERAL, S.A., de Republica de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

CINCO ESTRELLAS

Para proteger:
Clase 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-01839, veinte de mayo del año dos mil ocho. Managua. veintiuno de mayo, del dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11026. M-1915735.VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK INC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicio:

HACEMOS LO QUE QUEREMOS

Para proteger
Clase: 41

EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN; BANDA ANCHA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFÓNICO, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORAS EN LÍNEA Y RADIOFÓNICOS, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PROGRAMAS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFÓNICO, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, RODAJES DE PELÍCULA, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS, Y OTROS TIPOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE DE DATOS, PRODUCCIÓN Y ARREGLOS DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN SUMINISTRADA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, RADIOFÓNICA Y EN LÍNEA, SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA Y RADIOFÓNICA (NO DESCARGABLES); SUMINISTRO EN UN SITIO WEB EN LÍNEA

DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES RELACIONADOS

Opóngase.

Presentada Expediente N° 2008/-02343, veinticuatro de junio, del año dos mil ocho. Managua, tres de julio, del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg 11027 M 1915736 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK INC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio

FAT GUY STUCK IN INTERNET

Para proteger

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, SERIES DE CASETES DE VIDEO PREGRABADOS OFRECIENDO HISTORIETAS, SERIES DE CASETES DE AUDIO PREGRABADOS Y DISCOS COMPACTOS OFRECIENDO BANDAS SONORAS, MÚSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR SONIDOS E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, MARCOS Y ESTUCHES DE LOS MISMOS, TONOS DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS, CELULARES, A SABER: ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROVEÍDOS A TRAVÉS DE VIDEOS EN DEMANDA, RADIOS, TELEFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE COMPUTADORA; ALARMAS CHALECOS SALVAVIDAS; ROPA Y CASCOS PROTECTORES, TUBOS DE TUBOS DE RESPIRACIÓN, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CÁMARA, PELÍCULAS, LINTERNAS Y LINTERNAS MÁGICAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETES DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEO, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROLES REMOTO PORTÁTILES DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUGAR JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE JUEGO DE VIDEO, CASSETES DE CINTAS DE JUEGOS DE VIDEO), MAGNETOS, PIZARRAS MAGNÉTICAS COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVO PARA REFRIGERADOR.

Clase 41:

EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN BANDA ANCHA SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFONICOS SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y RADIOFONICOS, SUMINISTROS DE TELEVISIÓN BANDA ANCHA, PROGRAMAS MULTIMEDIA

DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFONICO: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, RODAJES DE PELÍCULA, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, CASSETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y OTROS TIPOS DE MEDIO DE TRANSPORTE DE DATOS, PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; O EDUCACIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO SUMISTRADA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, RADIOFONICA Y EN LÍNEA, SUMINISTROS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA Y RADIOFONICAS (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO EN UN SITIO WEB EN LÍNEA DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES RELACIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02341, veinticuatro de junio del dos mil ocho, Managua tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11028 M-1915737 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de THE CARTOON NETWORK INC de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

XAVIER RENEGADE ANGEL

Para proteger

Clase: 9

APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, SERIES DE CASETES DE VIDEO PREGRABADOS OFRECIENDO HISTORIETAS, SERIES DE CASETES DE AUDIO PREGRABADOS Y DISCOS COMPACTOS OFRECIENDO BANDAS SONORAS, MÚSICA DE LAS CANCIONES DEL TEMA DE LA HISTORIETA Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDO, APARATOS PARA GRABAR, PRODUCIR Y PROYECTAR SONIDOS E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRÁFICAS, ANTEOJOS, GAFAS PARA EL SOL, GAFAS ANTI-DESLUMBRANTES, MARCOS Y ESTUCHES DE LOS MISMOS, TONOS DESCARGABLES, GRÁFICOS Y MÚSICA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS, ACCESORIOS PARA TELÉFONOS, CELULARES, A SABER: ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS PARA TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES PROVEÍDOS A TRAVÉS DE VIDEOS EN DEMANDA, RADIOS, TELEFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, SOFTWARE DE COMPUTADORA Y PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE COMPUTADORA; ALARMAS CHALECOS SALVAVIDAS; ROPA Y CASCOS PROTECTORES, TUBOS DE TUBOS DE RESPIRACIÓN, MASCARAS PARA NADAR, GAFAS PARA NADAR, CÁMARA, PELÍCULAS, LINTERNAS Y LINTERNAS MÁGICAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS DE JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETES DE JUEGOS DE COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGO DE COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGO DE COMPUTADORAS, SOFTWARE DE JUEGO DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGO DE VIDEO, DISCOS DE JUEGO DE VIDEO, PALANCAS DE MANDO DE JUEGO DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO, CONTROLES REMOTO PORTÁTILES DE JUEGO DE VIDEO INTERACTIVO PARA JUGAR JUEGOS

ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE JUEGO DE VIDEO, CASETES DE CINTAS DE JUEGOS DE VIDEO), MAGNETOS, PIZARRAS MAGNÉTICAS COJINES PARA MOUSE Y MAGNETOS DECORATIVO PARA REFRIGERADOR.

Clase: 41

EDUCACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE TELEVISIÓN BANDA ANCHA SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFONICOS SUMINISTRO DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, JUEGOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y RADIOFONICOS, SUMINISTROS DE TELEVISIÓN BANDA ANCHA, PROGRAMAS MULTIMEDIA DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA Y RADIOFONICO: PRODUCCIÓN, DISTRIBUCION, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, RODAJES DE PELÍCULA, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, CASETES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y OTROS TIPOS DE MEDIO DE TRANSPORTE DE DATOS, PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; O EDUCACION; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACION SUMISTRADA A TRAVÉS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, RADIOFONICA Y EN LÍNEA, SUMINISTROS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA Y RADIOFÓNICA (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO EN UN SITIO WEB EN LÍNEA DE NOTICIAS DE ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN, PRODUCTOS, PROGRAMAS MULTIMEDIA Y MATERIALES RELACIONADOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02342, veinticuatro de junio, del año dos mil ocho., Managua, tres de julio, del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11029 M-1915717 VC\$ -95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de SCULPTURE COMPANY INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

AMERICANNOBLE GANG

Para proteger:

Clase: 18

Baúles, maletas, maletines, bolsos, mochilas, cinturones, todos de cuero e imitaciones de cuero

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02291, Veinte de junio del año dos mil ocho, Managua veintisiete de junio del año dos mil ocho.- Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg.11030 M.1915719 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SUNCOMPLEX

Para proteger

Clase: 3

PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR, A SABER: CREMA BLOQUEADORA SOLAR, LOCIÓN, ESPRAY, LIQUIDO Y GELS,

CREMA BRONCEADORA SIN SOL, LOCIÓN EN ESPRAY, LÍQUIDOS EN GEL Y BRONCEADOR, ESPRAY PARA DESPUÉS DEL SOL, CREMA, GEL, LIQUIDOS Y LOCIÓN, HUMECTANTES CORPORALES A SABER: LOCIÓN, GEL Y CREMA HUMECTANTES FACIALES A SABER: CREMA, LOCIÓN, GEL Y SUERO, COSMÉTICOS, A SABER: MAQUILLAJE DE FONDO, MAQUILLAJE POLVO COMPACTO, POLVO SUELTO, LÁPIZ DE LABIO, BRILLO DE LABIOS, COLORETE, CREMA LIMPIADORA FACIAL, LOCIÓN Y GEL, PREPARACIONES PARA EL ACNE NO MEDICADAS, A SABER: GEL, LOCIÓN Y TRATAMIENTO PARA LAS ESPINILLAS, PREPARACIONES DE LA PIEL PARA HOMBRES, A SABER: LOCIÓN PARA DESPUÉS DE AFEITAR, CREMA PARA DESPUÉS DE AFEITAR, GEL PARA DESPUÉS DE AFEITAR, LOCIÓN LIMPIADORA FACIAL, CREMA, GEL CREMA, HUMECTANTE, LOCIÓN Y GEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02209, trece del junio del año dos mil ocho, Managua, veintisiete de junio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg11031 M1915720 VC\$95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

NEVO

Para proteger

Clase: 10

DISPOSITIVOS MÉDICOS, A SABER STENTS CORONARIO

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02210, trece de junio del año ochocientos veinte .Managua veintisiete de junio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11032 M-1915721 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de TECNUTRAL, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

DOG CHIPS

para proteger.

Clase 31

ESPECIALMENTE: CONCENTRADOS PARA PERROS

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02215, dieciséis de junio del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de junio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg 11033 M 1915722 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor Oficioso de SCULPTURE COMPANY INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio

AMERICANNOBLE GANG

Para proteger

Clase: 25

CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CORTOS, VESTIDOS, FALDAS, CHAQUETAS, VESTIDOS DE BAÑO, ROPA INTERIOR, MEDIAS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS, SANDALIAS, BOTAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02292, Veinte de junio del año dos mil ocho, Managua treinta de junio del año dos mil ocho.- Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11034 M-1915723 VC\$-95.00.

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARESENSE

Para proteger

Clase: 9

LENTES DE CONTACTO Y LENTES PARA ANTEOJOS.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02170, doce de junio del año dos mil ocho. Managua, veintisiete de junio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11172 M-7202496 VC\$-95.00

DR. ORESTES ROMERO ROJAS, Apoderado de JUSTE SOCIEDAD ANÓNIMA, QUÍMICO FARMACÉUTICO, de España, solicita Registro de Marca de Fabrica y Comercio:

GRANYTRIL

Para proteger:

Clase 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIEMÉTICO

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02473, tres de julio del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho Ivania Cortés Directora Registradora

Reg-11173 M-7202516 VC\$-95.00

En virtud de las disposiciones del Arto.5 del Arreglo de Lisboa relativo a la protección de las denominaciones de origen y su registro internacional, vigente desde el 15 de Junio 2006 para Nicaragua, las disposiciones de la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, su Reglamento y sus Reformas y la notificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) No. 230 y No 231, del 16 y 17 de julio 2007 respectivamente, extiéndase el presente aviso y publíquese por una sola vez:

| DENOMINACION DE ORIGEN | CLASE | PRODUCTO | NÚMERO REGISTRO | PAIS |
|------------------------|-------|----------|-----------------|------|
| PALLAR DE ICA | 31 | PALLAR | 885 | PERU |

Opóngase:

Expediente No. 2008-0001 Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua tres de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortés Castro, Directora.

Reg-11226 M-1681217 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GO SECCIÓN AMARILLA, clases: 16, 35 y 38 Internacional, Exp. 2007-03474, a favor de: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V., de México bajo el No.0801578, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 217, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11227 M-1681218 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: GO AMARILLA, clases: 16, 35 y 38 Internacional, Exp. 2007-03475, a favor de: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V. de México bajo el No.0801579, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 218, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11228 M-1681219 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LA ZONA AMARILLA, clases: 16, 35 y 38 Internacional, Exp. 2007-03473, a favor de: ANUNCIOS EN DIRECTORIOS, S.A. DE C.V. de México bajo el No.0801577, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 216, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11229 M-1681220 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GARNIER SKIN NATURALS bodysensitive, Las palabras distintivas GARNIER SKIN NATURALS escrita en dos líneas, en la primera línea se lee la palabra GARNIER, escrita en letras mayúsculas de color gris, excepto la letra "e" que es minúscula, pero todas son de igual tamaño, en la segunda línea están escritas las letras SKIN NATURALS, en letras mayúsculas de color negro y de menor tamaño que las anteriores, lo antes mencionado se encuentra dentro de un círculo casi cerrado de fondo blanco con bordes de color gris, arriba de las letras "GA" de la primera palabra, se aprecia un círculo de fondo oscuro que en su interior semeja ser una hoja, debajo de todo lo antes mencionado se ve un rectángulo de fondo negro dentro del cual de lee en letras minúsculas blancas la palabra compuesta bodysensitive, clase: 3 Internacional, Exp. 2007-03722, a favor de: LABORATOIRE GARNIER & CIE, de Francia, bajo el No.0801594, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 231, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11230 M-1681221 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KAZERDIA, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03722A, a favor de: Sanofi-Aventis, de Francia, bajo el No.0801593, Tomo: 260 de

Inscripciones del año 2008, Folio: 230, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, subdirector.

Reg-11231 M-1915747 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de GES Technologies IP GmbH, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FULL POWER

Para proteger
Clase: 9

BATERÍAS PARA VEHÍCULOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02418., treinta de junio del año dos mil ocho, Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11232-1915746 VC\$ 95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLVUE

Para proteger
Clase: 9

LENTES DE CORRECCIÓN DE LA VISIÓN, PARTICULARMENTE LENTES DE CONTACTO.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02417, treinta de junio del año dos mil ocho. Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11233 M-1915745 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR5

Para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLE.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02362, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11234 M-1915744 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR6

para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02361, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11235 M-1915743 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor de Oficio de Cambridge Theranostics Limited, de United Kingdom, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LAFLAVON

Para proteger
Clase: 5

ENJUAGUES BUCALES, GOMA DE MASCAR PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, GOMA DE MASCAR MEDICADA, LOCIONES MEDICADAS Y CREMAS PARA EL CUERPO, PIEL, ROSTRO, MANOS, PAÑUELOS, TOALLITAS IMPREGNADAS CON LOCIONES FARMACÉUTICAS Y CREMAS: EMPLASTOS: MATERIALES PARA APOSITOS: FARMACÉUTICOS: FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS Y DIABETES, AGENTES Y DROGAS TERAPÉUTICAS, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO TERAPÉUTICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS Y SUBSTANCIAS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS Y DIABETES, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MEDICO, SUPLEMENTOS DIETETICOS Y NUTRICIONALES PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS METABÓLICOS Y ENFERMEDADES

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02258, dieciocho de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11236 M-1915742 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR1

Para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02366, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11237 M-1915741 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR2

Para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02365, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11238 M-1915739 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR4

Para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02363, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11239 M-1915740 VC\$-95.00

DR. RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado de Shell Brands International AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIMULAR3

Para proteger
Clase: 4

ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES.

Opóngase:

Presentada Expediente N° 2008-02364, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Managua, tres de julio del año dos mil ocho Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11331 M-1837048 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NEOPLEXIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2007-03693, a favor de: PRODUCTOS GUTIS, S.A., de la República de Costa Rica bajo el No.0801648, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 33, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Julio del 2008, Mario Ruiz Castillo, subdirector.

Reg-11332 M-7202758 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha de Inscribió la Marca de Servicios: SIVE, Letras del alfabeto complementadas con utensilios escolares cuya leyenda SIVE reduce o resume la nominación Sistema Virtual para la educación, clase: 41 Internacional, Exp. 2007-04195, a favor de: FUNDACIÓN NUEVA ERA DE NICARAGUA (FEN), de República de Nicaragua bajo el No.0801355, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 10, vigente hasta el año 2018,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de Junio del 2008, Mario Ruiz Castillo, subdirector.

Reg-11333 M-7202732 VC\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa Que en esta fecha el Emblema: La Sazón Algo mas que comer...La marca mixta primero se distingue con la denominación La Sazón, escrita de deforma característica, donde sobresalen las letras L y S; esta denominación aparece escrita en la parte superior de una casuela donde sobresalen cuatro pequeñas líneas semicolchadas, que sirven para representar que esta bien caliente, humeante, luego en la parte inferior, aparece escrita la expresión o señal de publicidad comercial Algo mas que comer...escrita en letra de carta, todo sus elementos forman un conjunto característico digno de ser protegido, Exp. .2007-02968, a favor de: SANDRA LUCIA VELEZ LACAYO, de República de Nicaragua, bajo el No. 0800387, Tomo; 11 de Nombre Comercial de año 2008. Folio: 220,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de febrero del 2008, Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11334 M-7202735 VC\$ 435.00

DRA. SILVIA HENRÍQUEZ RIVAS, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRICOTEXTIL

Descripción y clasificación de Viena: 270501, 270502 y 2705017

La denominación TricoTextil, escrita de forma donde sobresalen las tres letras "T" de todas las demás que la conforman; escrita en letras mayúsculas y características .

Para proteger:
Clase : 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04592, catorce de diciembre del año dos mil siete. Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11335 M-7202735 VC\$ 435.00

DRA. SILVIA HENRÍQUEZ RIVAS, Apoderado de PIONERA MAQUILADORA TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

TRICOTEXTIL

TRICOTEXTIL

Descripción y clasificación de Viena: 270501, 270502 y 270517

La denominación TricoTextil, escrita de forma donde sobresalen las tres letras "T" de todas las demás que la conforman, escritas en letra mayúscula y características.

Para Proteger.

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ACTIVIDAD TEXTIL, ESPECÍFICAMENTE A LA CONFECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE ROPA TALES COMO. CAMISAS, CAMISETAS, CAMISOLAS, CALCETINES, PANTALONES Y ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS;

Fecha de primer Uso: quince de enero del año un mil novecientos noventa y seis,

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-04593, catorce de diciembre del año dos mil siete, Managua diecinueve de diciembre; del año dos mil siete; Mario Ruiz Castillo Subdirector.

Reg-11336 M-7202734 VC\$ 435.00

DRA. SILVIA HENRÍQUEZ RIVAS, Apoderado de VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y clasificación de Viena: 240723 y 270502

El diseño que distingue la marca esta conformado por una Bandera ondulante formada por 20 cubos negros y 20 cubos blancos sobre fondo de un gradiente en escala de grises, en la parte inferior de la bandera esta integrada por tres franjas; dos negras a los extremos y una franja blanca en el centro, en el costado derecho se ubica la denominación VEMOSA, escrita en letra de molde en mayúsculas, todo el conjunto forma un signo característico digno de ser protegido.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE VEHICULOS DE TODA CLASE Y FORMA, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA Y MARÍTIMA, ENTRE ELLOS, AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS DE TODO TIPO Y FORMA.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de julio, del año dos mil cinco,

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-04503, seis de diciembre del año dos mil siete, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11337 M-7202734 VC\$ 435.00

DRA. SILVIA HENRÍQUEZ RIVAS, Apoderado de VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 240723 Y 270502

El diseño que distingue la marca esta conformado por una Bandera ondulante formada por 20 cubos negros y 20 cubos blancos sobre fondo de un gradiente en escala de grises, en la parte inferior de la bandera esta integrada por tres franjas; dos negras a los extremos y una franja blanca en el centro, en el costado derecho se ubica la denominación VEMOSA, escrita en letra de molde en mayúsculas, todo el conjunto forma un signo característico digno de ser protegido.

Para proteger

Clase 12

VEHICULOS DE TODA CLASE, APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA, ENTRE ELLOS,

AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS DE TODO TIPO Y FORMA;

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2007-004502, seis de diciembre del año dos mil siete, Managua, diecinueve de diciembre del año dos mil siete, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11372 M-3012784 VC\$ 95.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR, Gestor Oficioso de Jiangmen Dachangjiang Group Co., Ltd de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXTRA

Para proteger.

Clase: 12

(1) VEHICULOS PARA LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, MARÍTIMA O SOBRE RIELES; (2) AUTOMÓVILES, (3) MOTOCICLETAS; (4) BICICLETAS; (5) VEHICULOS ELÉCTRICOS; (6) CARRETILLAS; (7) TRINEOS [VEHICULOS]; (8) NEUMÁTICOS [LLANTAS] PARA VEHICULOS; (9) MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; (10) DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHICULOS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02483., tres de julio del año dos mil ocho Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho; Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11373 M-3291020 VC\$ 95.00

DRA. ROSA ALEYDA AGUILAR, Apoderado de RENAULT s.a.s. de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YAGHAN

Para proteger.

Clase: 12

VEHICULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA, PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS;

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02481., tres de julio del año dos mil ocho Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho; Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11374 M-3291018 VC\$ 95.00

DR. FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA, Gestor Oficioso de Apple & Eve, LLC., de Estados Unidos de America, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APPLE & EVE

Para proteger.

Clase: 32

BEBIDAS ALCOHOLICAS, ESPECÍFICAMENTE JUGOS DE FRUTAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02482., tres de julio del año dos mil ocho Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho; Mario Ruiz Castillo Subdirector

Reg-11421 M-1893702 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARATÓN clase; 32 Internacional , Exp. 2007.01184, a favor de ; BON APPETIT, S,A DE C.V., de El Salvador, bajo el No.0801024,, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio. 206, vigente hasta el año 2018..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de mayo , del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11422 M-1893701 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicio; BASH HOTEL; RESORT & CASINO, clase; 41 Internacional , Exp. 2006-04540, a favor de ; INTERNATIONAL THUNDERBIRD (BVI9 LTD, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 0801019, Tomo: 258 de Inscripciones del año 2008, Folio. 202, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de mayo , del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11423 M-7202873 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VENTO, clase; 12 Internacional , Exp. 2007-04501, a favor de ; AMERICAN HERO MOTOR INC de República de Panama, bajo el No.0801719, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio. 100, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de julio , del 2008; Ivania Cortes, Directora /Registradora

Reg-11424 M-19155664 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KLEAN-PREP, clase; 5 Internacional , Expediente 2007-03633, a favor de ; Intercom Pharma Limited de Irlanda, bajo el No. 0801499, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio. 140, vigente hasta el año 2018..

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11425 M-1915568 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CROSSOVER, clase; 10 Internacional , Exp. 2007-03646, a favor de ; CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No.0801500, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio. 141, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11426 M-1915567 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica

y Comercio y Marca de Servicios: DISEÑO CONSISTE EN LA ESTRUCTURA DE UNA ESTACION GASOLINERA DONDE SE REFLEJAN LAS BOMBAS DE COMBUSTIBLE UN MINISUPER DE ATENCIÓN RAPIDA Y UN AMPLIO PARQUEO DONDE LOS COLORES QUE RELUCEN SON EL AMARILLO Y ROJO EN TODA SU ESTRUCTURA, clases: 4, 35, 37 y 39 Internacional, Exp. 2002-02505, a favor de ;SHELL INTERNATIONAL PETROLEUM COMPANY LIMITED, de Inglaterra , bajo el No. 0801417, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.67, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciseis de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11427 M-1889740 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: BARCELÓ VIAJES, clase; 39 Internacional , Exp. 2007-01856, a favor de VIAJES BARCELÓ, S.L., de España, bajo el No.0801508, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.149, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11428 M-1915558 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JECTSURE, clase; 5 Internacional, Exp. 2007-03618, a favor de ; JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU. bajo el No.0801498, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio. 139, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11429 M-1915559 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMFORT YOU CAN SEE, clase; 9 Internacional, Exp. 2007-03489, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU.; bajo el No.0801587, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.224, vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11430 M-1915560 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la marca de Fábrica y Comercio: Primus, DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA UN RECTÁNGULO HORIZONTAL DE COLOR ANARANJADO CON ÁNGULOS REDONDEADOS, CUYO FONDO ES DE COLOR BLANCO Y DENTRO DEL CUAL SE OBSERVA LA PALABRA PRIMUS CON LETRAS DE COLOR ANARANJADO DONDE LA PRIMERA LETRA ES MAYÚSCULA Y LAS SIGUIENTES SON MINÚSCULAS, clase; 9 Internacional , Exp. 2007-03021, a favor de INTCOMEX DELAS AMERICAS, S.A. de Panamá, bajo el No.0801304, Tomo: 259 de Inscripciones del año 2008, Folio.212, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Mayo, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11431 M-1915561 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONE-PRESS, clase; 5 Internacional, Exp. 2007-03647, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No.0801582, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.219,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11432 M-1915562 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la marca de fabrica y comercio: GOOD SENSE, clases: 29 y 30 Internacional , Exp. 2007-03563, a favor de WAYMOUTH FARMS INC., de EE.UU., bajo el No.0801497, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.138,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11433 M-1889742 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio:NUGRIP, clase; 5 Internacional , Expediente 2007-03676, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No. 0801586, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio 223, vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11434 M-1889736 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VANIZA, clase; 5 Internacional , Exp. 2007-03267, a favor de INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUEL S.A), de República de Nicaragua, bajo el No.0801476, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.119,vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11435 M-1889745 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ZEGECID, clase; 5 Internacional , Exp. 2007-03270, a favor de. INDUSTRIAS FARMACEUTICAS CESAR GUERRERO LEJARZA, SOCIEDAD ANONIMA (CEGUEL S.A), República de Nicaragua, bajo el No.0801474, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio.118,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11436 M-1889735 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ROSELLE, clase; 5 Internacional , Exp. 2007-01839, a favor de. International Contaceptive & SRH Marketing Ltd., de Reino Unido, bajo el No.0801624, Tomo: 261 de inscripciones del año 2008, Folio.9,vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Julio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11437 M-1889734 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HÜERL, clase; 25 Internacional , Exp. 2007-01700, a favor de. KAMANMARRA CORP, de Panama, bajo el No.0801602, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 238 ,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11438 M-1889732 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: X TECH, Diseño en el que se observa la letra X de color celeste oscuro, debajo de esta se observa la palabra TECH también de color celeste oscuro, tanto la letra X como la palabra TECH tienen cotorno de color rojo, en el ángulo izquierdo de la letra X se observa un pequeño círculo de color rojo con un poco de blanco en su extremo superior, a partir del pequeño círculo se desprende una semiellipse que termina en el extremo derecho e inferior de la letra E de la palabra TECH, el color de la semiellipse es de color rojo, clase; 9 Internacional , Exp. 2007-03538, a favor de INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A de Panama, bajo el No.0801592, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio.229,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11439 M-1889731 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MICROKINETIX, clase; 10 Internacional , Exp. 2007-03516, a favor de. CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No.0801591 Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 228, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11440 M-1915557 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SET IT AND FORGET IT, clase; 10 Internacional , Exp. 2007-03515 a favor de. CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No.0801590, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio: 227, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11441 M-1915555 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LIFE HAPPENS BEYOND THE CHAIR, clase; 9 Internacional, Exp. 2007-03513, a favor de. JOHNSON & JOHNSON de EE.UU. bajo el No.0801589, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 226 ,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11442 M-1915556 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: La Extremeña, Diseño en el que se observa un rectángulo horizontal con doble contorno el primero es de color verde y el segundo es de color rojo, el extremo superior esta cortado por un semicírculo, ambos forman una sola figura que tiene fondo de color blanco dentro del semicírculo y parte del rectángulo se observa la cabeza de una mujer cuyo contorno es de color rojo así como el sombrero que esta usando, debajo de esta se observan las palabras La Extremeña en letras de color rojo y letras cursivas, clase; 29 Internacional , Exp. 2007-03512; a favor de: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V., de Mexico bajo el No. 0801588, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio: 225, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11443 M-1915554 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SLEEK, clase; 10 Internacional , Exp. 2007-03648, a favor de. CORDIS CORPORATION, de EE.UU., bajo el No.0801583, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 220 ,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de Junio de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11444 M-1915553 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ONE-PRESS, clase; 10 Internacional , Exp. 2007-03670, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No.0801584, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.221, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11445 M-1889739 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUESAFE, clase; 10 Internacional, Exp. 2007-03694, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No.0801532, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.173, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11446 M-1889738 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRUESAFE, clase; 5 Internacional , Expediente 2007-03695, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No.0801533, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.174 ,vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11447 M-1889737 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NUGRIP, clase; 10 Internacional , Expediente 2007-03675, a favor de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., bajo el No.0801585, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.222 vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11448 M-1889744 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPTINOR, clase; 5 Internacional , Expediente 2007-01840, a favor de International Contraceptive & SRH Marketing Ltd., de Reino Unido, bajo el No.0801507, Tomo: 260 de inscripciones del año 2008, Folio.148, vigente hasta el año 2018. .

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11449 M-1889743 VC\$ 95.00

De conformidad con el Artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MOOSE, clase; 25 Internacional , Expediente 2007-03107, a favor de VON DUTCH COMPANY, S.A de Panama bajo el No.0801469, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio.113, vigente hasta el año 2018.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de junio, del 2008; Mario Ruiz Castillo, Subdirector

Reg-11450 M-1893709 VC\$ 95.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORÍ RODRÍGUEZ, Apoderado de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

RCN MUNDO

Para proteger:
Clase:41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES,

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02101., seis de junio del año dos mil ocho, Managua diez de junio del año dos mil ocho, Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg-11451 M-1832186 VC\$ 95.00

DRA. MINERVA ADRIANA BELLORÍN RODRÍGUEZ, Gestor Oficioso de RCN TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

RCN MUNDO

Para proteger:
Clase:38

TELECOMUNICACIONES.

OPÓNGASE

Presentada: Expediente N° 2007-03131., cuatro de septiembre del año dos mil siete, Managua, seis de septiembre del año dos mil siete Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 11452 - M. 7202852 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha de inscribio la obra:

Número de Registro: OL-55-2008 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2008-0000054

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: V, Folio: 55

Autor: Bosco Jose Rodríguez Alvarado

Título: SANTOS CRISTOS DE MANAGUA

Fecha de Presentado: 3 de Julio, del 2008

| | |
|-------------------------------|----------------|
| A Nombre de | Particularidad |
| Bosco Jose Rodríguez Alvarado | Solicitante |

Descripción:

La obra trata sobre las imágenes más antiguas de Jesús Crucificado de la ciudad de Managua .

Publíquese por solo una vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ,Managua, cuatro de julio del dos mil ocho

MINISTERIO DE EDUCACION**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Reg. 11378 – M. 7202794 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 273-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **GUILLERMO JOSE POTOY ANGULO**, cédula de identidad número 570-260640-0000R, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día Veinte de mayo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0104-97, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, por un quinquenio que finalizo el día treinta de septiembre del año dos mil dos, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio del Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: FIA-010671-0, emitida el día veinticuatro de abril del año dos mil ocho, por Seguros América y minuta de depósito número 44860719, del día dieciséis de mayo del año dos mil ocho

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **139**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado **GUILLERMO JOSE POTOY ANGULO**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **GUILLERMO JOSE POTOY ANGULO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho y finalizara el veinte de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **GUILLERMO JOSE POTOY ANGULO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg-11377 M-7202780 V C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 25-DGERR-11-2008**DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**

El Ministro de Energía y Minas,

CONSIDERANDO**I**

Que con fundamento en el Arto. 3 de la Ley No. 272, "Ley de la Industria Eléctrica", se dispone que las actividades de la Industria Eléctrica, por ser

elemento indispensable para el progreso de la Nación, son de interés nacional; los bienes y derechos tanto privados como estatales, podrán ser afectados ya sea a través del establecimiento de servidumbre o ser declarados de utilidad pública por la autoridad respectiva de conformidad con las leyes correspondientes.

II

Que sobre la base del artículo 66, segunda sección, “De la adquisición de Bienes Inmuebles” de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, dispone que cuando la adquisición de un bien inmueble corresponda por razones técnicas a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción de un fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y se procederá por la más alta autoridad del respectivo organismo o entidad del sector público a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

III

Que con fundamento en el artículo 4, que adiciona al artículo 29 bis de la Ley 612 Publicada en La Gaceta No. 20 del 29 de Enero del 2007 (Ley de la Reforma y Adición a la Ley No. 290), “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, al Ministerio de Energía y Minas, entre otras, le corresponden las siguientes funciones y atribuciones: a) Formular, proponer, coordinar y ejecutar el Plan Estratégico y Políticas Públicas del sector energía y recursos geológicos; b) Elaborar las normas, criterios, especificaciones, reglamentos y regulaciones técnicas que regirán las actividades de reconocimiento, exploración, explotación, aprovechamiento, producción, transporte, transformación, distribución, manejo y uso de los recursos energéticos, de conformidad con las normas y la política energética; d) Aprobar y poner en vigencia las normas técnicas de la regulación de las actividades de generación, transmisión y distribución del sector eléctrico a propuesta del Ente Regulador. Así como elaborar, aprobar y poner en vigencia las normas, resoluciones y disposiciones administrativas para el uso de la energía eléctrica, el aprovechamiento de los recursos energéticos y geológicos en forma racional y eficiente, así como las relativas al buen funcionamiento de todas las actividades del sector hidrocarburos; i) Dirigir el funcionamiento y administración de las empresas del Estado que operan en el sector energético; n) Elaborar y proponer anteproyectos de ley, decretos, reglamentos, resoluciones relacionados con el sector energía, hidrocarburos y recursos geológicos energéticos y aprobar su normativa interna.

IV

Que se hace necesario desarrollar el Sistema de Transmisión Eléctrica como parte del crecimiento del sector eléctrico, el cual está basado en la inversión que se destine para el Proyecto Subestación “Las Colinas”, proyecto que contribuirá de forma directa al reforzamiento del Sistema Nacional de Transmisión, ya que tiene mucha importancia debido a que en los últimos años en el sector de la carretera Masaya se ha producido un acelerado crecimiento comercial y habitacional tanto de repartos habitacionales como de un alto componente de viviendas populares, provocando un aumento en la demanda de energía eléctrica en este sector, lo que ha llevado a los límites máximos las cargas en las Subestaciones “Altamira” y “El Periodista” que se encargan de suministrar la energía eléctrica a esta zona. Ante esta situación se hace necesaria la construcción de una nueva Subestación “Las Colinas” con el fin de poder transferir una parte de la carga de la Subestación “Altamira” a esta nueva subestación. De no construirse la subestación, se llevará la carga de los transformadores de la Subestación “Altamira” a un nivel tal, que se tendría que racionar la carga en esta subestación. Por lo que es indispensable la adquisición de un terreno por parte de ENATREL en el que construirá la subestación “Las Colinas”, el que debe cumplir con requisitos técnicos que facilite la construcción de la subestación, entre éstos la proximidad a las líneas de transmisión de 138 KV y que se ubique lo más cercano posible al centro

de carga, que según los estudios se localiza entre el kilómetro 9 ½ y 11 de la carretera Managua-Masaya.

POR TANTO

En uso de sus facultades y con base en el artículo 44 de la Constitución Política de la República y los arts. 2, 3, primer párrafo del arto. 4, 5, 6 y 7 del Decreto No. 229, “Ley de Expropiación” de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, y en base también al arto. 66 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

RESUELVE

Primero: Declárese de Utilidad Pública e Interés Social el Proyecto Subestación “Las Colinas” en el marco del Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central (SIEPAC) la que estará ubicada en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Segundo: La presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social afecta la propiedad de la Señora: Martha Najlis Vda. de Molina Gómez, casada, quien se identifica con pasaporte número cero cinco cinco un cuatro cinco cuatro cinco nueve (055145459), propietaria de la propiedad identificada con el siguiente número catastral 2952-2-09-501-03601, e inscrita bajo número 185,908 Asiento: 1ero; Folio: 268; Tomo: 2651, Sección de derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

La afectación del total de la propiedad corresponde a la siguiente descripción conforme los DATOS DEL POLIGONO: AREA: 8,642.539 mts², equivalentes a 12,258.708 Vrs² (1mz 225.87 varas²).- Partiendo de la Estación: 3 a la 22 RUMBOS: S73°45'0"E, DISTANCIA (Mts): 69.562, Partiendo de la 22-5, RUMBOS: S7°48'37"O, DISTANCIA (Mts): 6.230, Partiendo de la 5-6, RUMBOS: S4°27'9"O, DISTANCIA (Mts): 93.024, Partiendo de la 6-7, RUMBOS S79°37'11"E, DISTANCIA (Mts): 34.651. Partiendo de la 7-8, RUMBOS: S76°41'8"E, DISTANCIA (Mts): 15.338. Partiendo de la 8-27, RUMBOS: S70°56'5"E, DISTANCIA (Mts): 17.207, Partiendo de la 27-28, RUMBOS: N7°48'37"E, DISTANCIA (Mts): 108.078, Partiendo de la 28-17, RUMBO: N73°13'19"O, DISTANCIA (Mts): 144.746, Partiendo de la 17-3, RUMBOS: S0°20'36"O, DISTANCIA (Mts): 15.082.

Tercero: Nómbrase Unidad Ejecutora a la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) para todos los efectos legales de la presente Declaratoria de Utilidad Pública. ENATREL deberá buscar un acuerdo directo con la propietaria del terreno afectado por medio de la presente Declaratoria de Utilidad Pública dentro de un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la presente resolución. El valor que se convenga con los propietarios del bien inmueble no podrá exceder el valor de mercado.

El acuerdo y la correspondiente transferencia del dominio a favor de ENATREL se deben formalizar en escritura pública, la que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

Quinto: El presente Decreto surtirá efectos a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Sexto: Cópiese y notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho. EMILIO RAPACCIOLI, MINISTRO.

Reg. No. 12002 - M. 3302755 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
N° 052/ 2008**

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 004-2008
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
“ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFONICA”**

DONALDENRIQUE ESPINOSA ROMERO, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, de este domicilio y portador de la cédula de identidad número 361-010550-0000R (tres, seis, uno, guión, cero, uno, cero, cinco, cinco, cero, guión, cero, cero, cero, letra R), actuando en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas en mi carácter de Secretario General, lo que demuestro con a) **ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2007** suscrito por el Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el treinta y uno de enero del años dos mil siete y publicado en La Gaceta, Diario oficial N° 25, del cinco de febrero del año dos mil siete; y b) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 009/ 2007** suscrita por el Ministro de Energía y Minas, Ingeniero Emilio Rappaccioli Baltodano, a los veintidós días del mes de febrero del años dos mil siete, la cual me faculta para firmar Resoluciones Administrativas, para dar inicio a las Licitaciones y Conformación de Comité de Licitación para la adquisición de bienes, obras y servicios, según lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua y además de ratificar los Comité de Evaluación y Licitaciones y firmar las Resoluciones de Adjudicación.

CONSIDERANDO

I

Que de acuerdo con Resolución Administrativa No. 032/2008, de fecha dos del mes de junio del año dos mil ocho, el Ministerio de Energía y Minas, resolvió dar inicio al proceso de Licitación y nombró al Comité de Licitación, a los efectos de realizar todo el proceso de Contratación correspondiente.

II

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento General, el Ministerio de Energía y Minas, convocó a Licitación Restringida N° 004-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA”

III

Que el día lunes veintiuno de julio del año dos mil ocho, el Comité de Licitación me presentó Acta No. 006 “Informe de Recomendación de la Licitación Restringida N° 004-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA”, suscrita a las tres de la tarde del día dieciocho de julio del año 2008 por los miembros del Comité de Licitación, señalando que en base a los resultados del proceso de evaluación de ofertas, se recomienda adjudicar dicho proceso de Licitación a la empresa **E. Bussiness Distribución Nicaragua, S.A.**, ya que éste presentó la oferta más conveniente a los intereses del Ministerio de Energía y Minas y cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

POR TANTO:

Con base en las facultades que me confieren la ley y demás disposiciones anteriormente descritas, esta Autoridad.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el Informe de Recomendación de Adjudicación presentado por el Comité de Licitación conforme Acta N° 006 de fecha dieciocho de julio del dos mil ocho.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida N° 004-2008 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS “ADQUISICION DE UNA CENTRAL TELEFÓNICA” a la empresa **E. Bussiness Distribución Nicaragua, S.A.** por un monto de **C\$ 705,553.75** (setecientos cinco mil quinientos cincuenta y tres córdobas con 75/100 centavos) por haber cumplido con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y haberse ajustado a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el Ministerio de Energía y Minas para esta Licitación.

TERCERO: Invitar al Representante Legal de la empresa **E. Bussiness Distribución Nicaragua, S.A.**, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación se presente a suscribir el Contrato con esta autoridad, tal y como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

CUARTO: Notifíquese esta Resolución en el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en el Despacho del Secretario General de Ministerio de Energía y Minas, en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil ocho. Donald Espinosa R., Secretario General.

CONCESION MINERA

Reg. 11264 – M. 7202570 – Valor C\$ 95.00

AA-DGM- MINAS-84-2008

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, veinticuatro de junio del año dos mil ocho, las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Vista la solicitud presentada por la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROINCO), en fecha once de abril del año dos mil dos, para que se le otorgue una concesión minera en el lote denominado LA PEDRERA, con una superficie de ciento trece hectáreas (113.00 has), ubicado en el municipio de Telica del departamento de León, bajo registro numero 351, sin que el interesado haya promovido su curso a partir del nueve de junio del año dos mil seis, es que: De conformidad con el artículo 101 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, que dice; “Toda solicitud se tendrá por caduca cuando pasaren tres meses, a partir de su presentación, sin que el interesado haya impulsado por escrito su curso”... **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley 387 le confiere, **RESUELVE:** Téngase por **CADUCA** la solicitud de Concesión Minera, con registro numero 351, presentada por la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES DE CONCRETOS, SOCIEDAD ANONIMA (PROINCO S.A.). Ordénese a la Dirección de Administración y Control de Concesiones Mineras, hacer las anotaciones correspondientes y proceder a liberar el área. Archívense las presentes diligencias. Notifíquese.- **CARLOS ZARRUK, DIRECTOR GENERAL DE MINAS.**

MINISTERIO PUBLICO

Reg. No. 12003 - M. 7203357 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE ADJUDICACION

**LICITACION RESTRINGIDA No. NIC-2264-06-2008
“COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACION”**

El Fiscal General de la República de Nicaragua, en cumplimiento del Arto. 40 de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Arto. 84 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, comunica a los oferentes participantes en el proceso de Licitación Restringida No. NIC-2264-06-2008 “COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACION”, que en Resolución Administrativa No. 49 – 2008, dictada por esta Autoridad el día veintidós de julio del año dos mil

ocho, se resolvió ADJUDICAR PARCIALMENTE, la licitación a los oferentes: DATASYSTEM, S.A. y TECNOLOGÍA COMPUTARIZADA, S.A. (COMTECH, S.A.)

Dado en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio del año dos mil ocho. JULIO CENTENO GOMEZ, FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA JEFE DEL MINISTERIO PUBLICO.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg-11241

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 323, se encuentra la Resolución No. 723-2006, que integra y literalmente dice: Resolución: N°. 723-2006. Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de Febrero del año Dos Mil Siete, a las once de la mañana. Con fecha seis de Diciembre del Año Dos Mil Seis. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS LAS PAMPAS R.L Constituida en la Comunidad de las Pampas, Municipio de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, la una de la tarde, del día quince de Julio del año dos mil seis, se inicia con veinte (20), asociados, veinte (20) hombres, cero (00) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11,500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 11,500,00 (ONCE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaro procedente, por lo que fundado en los Artos.2,23 inc. d) 24,25 de la Ley General de Cooperativas, (LEY No. 499) y Artos. 5, 6,8 y 9 del reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y Otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS LAS PAMPAS R.L. Presidente: ALIS JOSE VILCHEZ GUILLEN. Vicepresidente: JOSE ANTONIO LOAISIGA; Secretario: MARVIN JERONIMO VILCHEZ JIMENEZ; Tesorero (a): ERMENEGILDO ANTONIO GONZALEZ CRUZ.; Vocal: SANTIAGO RUIZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial la Gaceta. (F) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de La Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Febrero del Año Dos Mil Siete. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, Directora Del Registro Nacional De Cooperativas, Del Instituto Nicaraguense De Fomento Cooperativo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg-11244

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 25, se encuentra la Resolución No. 100-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.100-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Ocho de Julio del año Dos Mil ocho, a las una y treinta minutos de la tarde, en fecha del Ocho de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "VIDA Y ABUNDANCIA" R,L, Constituida

en el Municipio de Granada, Departamento de Granada, el día Quince de Febrero del año dos mil Ocho. Se inicia con Veinticuatro (24) asociados, Doce (12) hombre, Doce (12) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 12,000.00 (DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (TRES MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "VIDA Y ABUNDANCIA" R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Selestino Ocampo Cano. Vicepresidente: Claudio José Baltodano Toledo. Secretario: Julio Cesar Cano Romero. Tesorero: José Isidro Galán López. Vocal: Julio Cesar Luna Amador. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Ocho días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

REG-11245

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 26, se encuentra la Resolución No. 101-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.101-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una de la tarde, en fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA TAPALWAS, R,L (AGROTAPALWAS R.L), Constituida en el Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, el día Uno de Julio del año dos mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Cinco (05) hombre, Cinco (05) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA TAPALWAS, R.L. (AGROTAPALWAS R.L), Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Francisco Javier Gallo Zeledón. Vicepresidente: Brenda Lineth Gallo Laguna. Secretario: Teodoro Salvador Laguna Orozco. Tesorero: Brenda del Socorro Laguna Díaz. Vocal: Francela Yovelka Gallo Laguna. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg-11246

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 26, se encuentra la Resolución No. 102-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.102-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una y quince minutos de la tarde, en fecha del Nueve de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL COMBATIENTE HISTORICO GUILLERMO MONTENEGRO SOMARRIBA, R.L, Constituida en el Municipio de Viejo, Departamento de Chinandega, el día Treinta de Agosto del año dos mil Siete. Se inicia con Veinte y Seis (26) asociados, Veinte (20) hombre, Seis (06) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$, 2,600.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 650 (SEISCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL COMBATIENTE HISTORICO GUILLERMO MONTENEGRO SOMARRIBA, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Andrés Maradiaga Ríos. Vicepresidente: Dimas de Rosas Mendes Alvarado. Secretario: Juan Manuel López. Tesorero: Roque Jacinto Bonilla Serrano. Vocal: Laureano Rostran. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Nueve días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg -11252

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 27, se encuentra la Resolución No. 108-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 108-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Julio del año Dos Mil ocho, las ocho y cuarenta y ocho minutos de la mañana, en fecha del once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION, "SALVADOR GONZALEZ IN MEMORIAN, R.L" (COASAG, R.L Constituida en la Comarca San Salvador, Finca San José, del Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, el día nueve de Julio del año dos mil ocho. Se inicia con cincuenta y dos (52) asociados, treinta y nueve (39) hombres, trece (13) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,300 (UN MIL TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION, "SALVADOR GONZALEZ IN MEMORIAN, R.L" (COASAG, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: JULIO JESUS GONZALEZ LOPEZ Vicepresidente: JULIO NOEL ZELEDON PICADO Secretario: PEDRO SOLANA LOPEZ Tesorero: RENE CASTRO CENTENO

1er Vocal: OLGA MIRIAM ALMENDARES ARAUZ. 2do. Vocal: LAURA MARIA BALMACEDA LANZAS 3er Vocal: PABLO ANTONIO SALAS SOTELO. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg-11253

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 28, se encuentra la Resolución No. 109-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.109-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Once de Julio del año Dos Mil ocho, a las Una y quince minutos de la tarde con fecha del Once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES "INICIATIVA DE DESARROLLO COOPERATIVO", R.L (IDESCOOP.R.L) Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, del día Veinticinco de mayo del año dos mil Ocho. Se inicia con Diez (10) asociados, Cinco (05) hombre, Cinco (05) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 20,000.00 (VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,000 (CINCO MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES "INICIATIVA DE DESARROLLO COOPERATIVO", R.L (IDESCOOP.R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Martha Azucena Gutiérrez Cisneros. Vicepresidente: Jorge Flores Castillo. Secretario: Luz Marina Munguía Tesorero: Carlos Vicente Alvarado Montiel. Vocal: Oscar Antonio Quintana García. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Once días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA.

Reg-11255

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 28, se encuentra la Resolución No. 111-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 111-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Julio del año Dos Mil ocho, las nueve y veinte minutos de la mañana, en fecha del once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "RODOLFO LOPEZ, IN MEMORIAN R.L" (COPARLO, R.L Constituida en la Comarca El

Pavón No. 1, finca la Golondrina del Municipio del Tuma-la Dalia, Departamento de Matagalpa, el día nueve de Julio del año dos mil ocho. Se inicia con veintinueve (24) asociados, trece (13) hombres, once (11) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 600.00 (SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "RODOLFO LOPEZ, IN MEMORIAN R.L" (COPARLO, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: FRANCISCO LOPEZ LOPEZ Vicepresidente: GUILLERMO HERNANDEZ LOPEZ Secretario: MARVIN DANIEL MAIRENA AGUILAR Tesorero: LUIS FELIX AGUILAR Vocal: JOSE ANGEL PEREZ AGUILAR Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del año dos mil ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg-11256

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 28, se encuentra la Resolución No. 112-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 112-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Julio del año Dos Mil ocho, las nueve y cuarenta minutos de la mañana, en fecha del once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CRUZ GUIDO RAMOS, IN MEMORIAN R.L" (COAPCGR, R.L Constituida en la Comarca Wasaca, finca San Antonio de Wasaca del Municipio del Tuma-la Dalia, Departamento de Matagalpa, el día nueve de Julio del año dos mil ocho. Se inicia con sesenta y cinco (65) asociados, treinta y seis (36) hombres, veintinueve (29) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,625.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "CRUZ GUIDO RAMOS, IN MEMORIAN R.L" (COAPCGR, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: VIVIANO MENDOZA HERNANDEZ Vicepresidente: RAMON LOPEZ GUIDO Secretario: PASCUAL HERNANDEZ MORAN Tesorero: VIRGILIO CENTENO LOPEZ 1er Vocal: JUAN DIAZ GODINES 2do. Vocal: LEOPOLDINA OCHOA ARAUZ 3er. Vocal: BLANCA ASUZENA DAVILA MARTINEZ Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del año dos mil

ocho.LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg - 11257

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 29, se encuentra la Resolución No. 113-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 113-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua once de Julio del año Dos Mil ocho, las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana, en fecha del once de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "TIERRA DE BENDICION R.L" (COPROTIB, R.L Constituida en la Comarca Yasica Norte, finca Lucha y Providencia del Municipio del Tuma-la Dalia, Departamento de Matagalpa, el día ocho de Julio del año dos mil ocho. Se inicia con treinta y un (31) asociados, veintisiete (27) hombres, cuatro (04) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 3,100.00 (TRES MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 775.00 (SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "TIERRA DE BENDICION R.L" (COPROTIB, R.L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: MARTIN GUILLEN GARCIA Vicepresidente: CESAR AUGUSTO MAIRENA BRAVO Secretario: OMAR ANTONIO GARCIA COREA Tesorero: LUIS MONTOYA BLANDON Vocal: CLETO RICARDO ORTEGA MONTOYA Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los once días del mes de Julio del año dos mil ocho, LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA

Reg - 11258

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 29, se encuentra la Resolución No. 114-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.114-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Quince de Julio del año Dos Mil ocho, a las Doce y Veinticinco minutos de la tarde con fecha del Catorce de Julio del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la Personalidad Jurídica LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE LA COSTA SUR" R.L (COOPESUR.R.L) Constituida en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, del día Veintisiete de mayo del año dos mil Ocho. Se inicia con Treinta y Cuatro (34) asociados, veinte y siete (27) hombre, Siete (07) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 6,800.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 4,760.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la

misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE LA COSTA SUR” R.L (COOPESUR.R.L) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Andrés Lagos Rugama. Vicepresidente: Leonel Espinoza Ruiz. Secretario: Jeremias Ocampo Sequeira. Tesorero: José Ángel Suares Reyes. Vocal: Isabel Olivas Gutiérrez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.(F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Quince días del mes de Julio del año dos mil ocho. LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 11790 - M. 7203191 - Valor C\$ 145.00

CEDULA DE NOTIFICACION

La Suscrita, Abogada y Notificadora del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). Por vía de la notificación y por medio de la presente cédula, a **Usted: TRINIDAD GERMAN ALFARO OCAMPO le hago saber:** Que el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y correos (TELCOR) ha dictado Resolución Administrativa **No. 162-2008** y para que sea de su conocimiento y demás efectos de Ley íntegra y literalmente transcribo el encabezado y parte resolutive:

**“RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
162-2008**

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento General de la Ley (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1, 2, 5, 16, 28, 61 y 62 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 28, 63, y 69, inciso b) del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005.

RESUELVE:

I. Restituir y liberar a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la frecuencia **101.3 MHz.** que estaba asignada al operador **TRINIDAD GERMAN ALFARO OCAMPO;** para prestar el Servicio de radiodifusión sonora en FM a través de la estación **“Radio Matagalpa”**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

II. Notifíquese la presente resolución administrativa al señor **TRINIDAD GERMAN ALFARO OCAMPO,** para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veintiocho minutos de la mañana del día dieciséis de Mayo del año dos mil ocho. (F) **Cro. Orlando José Castillo Castillo** Presidente Ejecutivo- TELCOR.”

Es conforme a su original con la que fue debidamente cotejada y para todos los fines legales notifico a Usted la Resolución que antecede por medio de la presente cédula, en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro del mes de Julio del año dos mil ocho. Lic. Brenda Judith Jaime Vallejos, Abogada y Notificadora.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 11340 – M. 7202713 - Valor C\$ 1,425.00

**Reglamento de Inversiones
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
INSS**

**Aprobado por el Consejo Directivo
En Sesión extraordinaria del 11 de abril del 2007**

REGLAMENTO DE INVERSIONES

I N D I C E

| | PAGINAS |
|---|---------|
| TITULO I DISPOSICIONES GENERALES | 2 a 4 |
| · Capitulo I Objeto del Reglamento | |
| TITULO II PROCEDIMIENTO DE LAS INVERSIONES DEL INSS | 4 a 10 |
| · Capitulo I De los planes y Proyectos de Inversión | |
| · Capitulo II Del Comité técnico de Inversión | |
| TITULO III INVERSIONES FINANCIERAS | 10 a 13 |
| · Capitulo I Normativas para las Inversiones en Instrumentos Financiero | |
| · Capitulo II Procedimientos para la colocación de Fondos en Instrumentos Financieros | |
| TITULO IV INVERSIONES DE CARÁCTER REAL) (BIENES INMUEBLES) | 14 a 16 |
| · Capitulo I Normativas para la Inversión de Carácter Real (Bienes Inmuebles) | |
| · Capitulo II Control y Custodia de los Documentos de Inversión | |
| · Capitulo III Vigencia | |

El Consejo Directivo del INSS, en base a los artículos 23, 32 y 33 de la Ley de Seguridad Social, establece el presente

**REGLAMENTO DE INVERSIONES
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, BASE LEGAL, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES**

Arto. 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones generales aplicables a los procedimientos administrativos de Inversión y Adquisición de bienes que efectúe el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social en el ámbito de su competencia, según las funciones y atribuciones asignadas por el Decreto No. 974, que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a la orientación general de los planes nacionales respecto a la Seguridad Social.

Arto. 2. Base Legal. El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política de la República de Nicaragua.
2. Decreto No. 974, "Ley de Seguridad Social".
3. Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Gubernamental.
4. Decreto 61-2001 "Sistema Nacional de Inversión Pública" y su reglamento.
5. Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público de la Contraloría General de la República.
6. Normas de Auditoría Gubernamental.

Arto. 3. Principios Rectores. Los procesos administrativos de inversión y adquisición de bienes que efectúe el Instituto deberán regirse por los principios que a continuación se consignan, sin perjuicio de la vigencia de otros principios del Derecho Administrativo y Derecho Común aplicables:

a. Principio de Constitucionalidad. Toda inversión y adquisición que efectúe el Instituto deberá ajustarse a los preceptos constitucionales relacionados con el quehacer de los funcionarios públicos en materia de disposición de bienes del Estado y ejercicio de la responsabilidad administrativa.

b. Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las inversiones, adquisiciones y contrataciones del Instituto, se adoptarán en estricta aplicación de la Ley y el presente Reglamento, así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a las contrapartes.

c. Principio de Eficiencia: Los proyectos de inversión, así como las adquisiciones de los bienes, ejecución de obras que se adquieran o contraten deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y/o entrega y deberán efectuarse en las mejores condiciones para su uso final.

d. Principio de Economía: En toda inversión, adquisición o contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración, rentabilidad, disminución del riesgo financiero y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos.

e. Principio de Transparencia: Los actos referidos a las inversiones, adquisiciones y contrataciones deben caracterizarse por la honradez, veracidad, justicia y probidad. Toda inversión, adquisición o contratación se desarrollará de forma pública, facilitándose toda la información sobre ellas a los órganos de control de los bienes del INSS, y a los interesados.

Arto. 4. Definiciones. Para la aplicación de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Consejo Directivo del INSS. Es la autoridad superior del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.
2. Comité Técnico de Inversiones. Dependencia administrativa integrada por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) del INSS, el (la) Vice – Presidente(a) Ejecutivo(a) del INSS y el (la) Director (a) de Estudios Económicos .
3. Inversiones del INSS. Aplicación de los recursos de cualquier tipo destinada a incrementar el Patrimonio del INSS.
4. Proyecto de Inversión. Propuesta de acción técnica-económica presentada por el Comité Técnico de Inversiones al Consejo Directivo del INSS, para la realización de las inversiones necesarias para lograr los objetivos del Instituto de acuerdo a la Planes nacionales respecto a la Seguridad Social.

5. Fondo de Reserva: Son aquellos que se originan en los remanentes sociales del período que acumulados, pasan a ser manejados bajo el concepto de inversiones.

TÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE LAS INVERSIONES DEL INSS

CAPÍTULO I DE LOS PLANES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Arto. 5. Fundamento de los proyectos. La elaboración de los proyectos de inversión deberá estar en correspondencia con los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública y con los Planes de Inversiones debidamente aprobados por el Consejo Directivo del INSS

Todo proyecto de inversión deberá ser autorizado por el Consejo Directivo antes de su ejecución y tendrá como objetivo la obtención de las mejores condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez.

Las inversiones del Instituto deberán fundamentarse en una Estrategia General de Inversiones que debe ser aprobada por el Consejo Directivo del INSS, en la que se considere una proyección de mediano y largo plazo de los recursos del Instituto, su disponibilidad y el impacto financiero del mejoramiento de los distintos programas impulsados por el INSS, de forma que el rendimiento de las inversiones sirva como un elemento más para satisfacer las necesidades de los programas del INSS.

Arto. 6. Objeto de las Inversiones. Todo Proyecto de Inversiones tendrá como principales objetivos:

1. Obtener rendimientos que sirvan de fuente adicional de financiamiento de las diversas prestaciones que brinda el INSS.
2. Resguardar sus fondos del deterioro ocasionado por efectos propios de las políticas monetarias.
3. Preservar y aumentar el patrimonio del INSS de cara a satisfacer de mejor manera, todos los aspectos de beneficio social de sus asegurados y beneficiarios.
4. Evitar mantener recursos improductivos.
5. Colocar los recursos propiedad del INSS en el mercado, obteniendo el máximo beneficio con la mayor rentabilidad.
6. Incrementar la seguridad de las inversiones asegurando una disminución del riesgo a partir de la diversificación de los destinos de las colocaciones.

Arto. 7. Clasificación de las inversiones. Las inversiones del INSS pueden ser de Carácter Real (Bienes Inmuebles) o de carácter financiero.

También se clasifican las inversiones del Instituto, en inversiones de corto, mediano y largo plazo. La clasificación de la temporalidad de cada inversión determinará el tipo de inversión a realizar, el nivel de riesgo y el rendimiento que se espera obtener.

El INSS podrá realizar sus inversiones de forma individual o conjunta, haciendo uso de los recursos con que cuenta. Las inversiones podrán ser de mayor y menor cuantía. Las inversiones de capital se efectuarán conforme el orden de prioridad señalado en el arto. 32, inciso b del Decreto 974.

Arto. 8. Inversiones de corto, mediano y largo plazo. Se considerarán inversiones de corto plazo, todas aquellas que tengan un vencimiento igual

o menor a un año. Las inversiones que se venzan en un plazo igual o menor a cinco años, pero a más de uno, se considerarán inversiones de mediano plazo. Todas las inversiones que excedan los cinco años se considerarán de largo plazo.

Arto. 9. Inversiones individuales. Las inversiones que podrá efectuar el INSS de forma individual podrán comprender, entre otras:

1. Inversión en títulos de corto, mediano y largo plazo, o de crédito hipotecario, o de derechos fiduciarios o de titularización u obligaciones debidamente calificadas que se negocien en el mercado de valores, de acuerdo a los límites de inversión señalados en este reglamento.

2. Inversiones en sociedades que persigan un interés social y que devenguen una utilidad en las mejores condiciones de seguridad y rendimiento, incluyendo Fondos de Inversión Inmobiliarios y Fondos de Titularización.

3. Realizar operaciones de crédito con personas jurídicas relacionadas con los fines del Instituto con un límite determinado por el monto de la garantía

4. Inversiones en proyectos de construcción de viviendas con fondos propios.

5. Constitución de Fideicomisos en condición de fideicomitente y beneficiario.

6. Otorgar préstamos personales a empleados permanentes, jubilados y pensionados del Instituto, por sí o a través de Entes Financieros con un máximo del 20% del Fondo constituido para ese fin específico, El Consejo Directivo del INSS deberá aprobar el Reglamento de Prestamos al Personal, para definir, alcances, condiciones y otros elementos que posibiliten la ejecución de los préstamos.

Arto. 10. Inversiones Conjuntas. El INSS podrá realizar inversiones conjuntas con otros inversionistas mediante cualquier forma mercantil autorizada por ley y que permita desarrollar un determinado proyecto. El INSS en las inversiones conjuntas podrá participar como socio mayoritario o minoritario en las entidades mercantiles creadas para desarrollar un tipo de inversión particular.

Arto. 11. Tipos de Inversiones Conjuntas. Los tipos de inversión conjunta que deben ser aprobadas en el seno del Consejo Directivo, pueden ser las siguientes:

1. Inversiones en proyectos de construcción de viviendas en coordinación con otras entidades públicas o privadas.

2. Inversiones Turísticas, en particular aquellas que gocen de los beneficios de incentivos turísticos.

3. Inversiones en el campo de la generación de energía, transporte y servicios públicos.

Las inversiones conjuntas del INSS en materia inmobiliaria podrán contemplar la entrega en administración de bienes inmuebles y/o el aporte de los mismos como parte del capital social de un nuevo ente mercantil, a constituirse para efectos de una determinada inversión.

Arto. 12. Aprobación de los proyectos. Corresponde al Consejo Directivo del Instituto la aprobación de los Proyectos de Inversión y definir la prioridad de su ejecución, para la asignación de los recursos que conforman el patrimonio de la Institución. La aprobación de cada proyecto deberá tomar en cuenta la composición de la cartera de inversiones del Instituto

para asegurar el mejoramiento del riesgo y la rentabilidad de la misma. Cada inversión deberá ser acompañada por el estudio económico y financiero correspondiente.

Arto.13. Rentabilidad. En ningún caso podrán efectuarse inversiones cuya rentabilidad sea igual o menor al costo del dinero, medido por el rendimiento máximo o interés máximo pagado por las instituciones bancarias a depósitos. El Consejo Directivo del INSS podrá establecer otros indicadores sobre rendimiento mínimo, basados en los rendimientos de los mercados en que se realice la inversión.

Cuando alguna de las inversiones realizadas, no rindiere las tasas mínimas de rentabilidad, el Instituto tomará medidas que mejoren su productividad, o procurará liquidar esa inversión para transformarla en otra.

Arto. 14. Riesgos de inversión. Debe procurarse que las inversiones del INSS se realicen de forma que el riesgo sea razonable, la rentabilidad sea estable, exista capacidad de convertir en cualquier momento la inversión en activos líquidos y exista una dinámica de mercado abierto y transparente en las negociaciones.

Arto. 15. Diversificación de las inversiones. Como forma de disminuir el riesgo, las inversiones del INSS deberán diversificarse, no sólo en cuanto al plazo de las mismas, también deberán hacerlo en cuanto al tipo, naturaleza, lugar y moneda.

Arto. 16. Inversiones en moneda nacional y extranjera. Toda inversión realizada por el INSS en instrumentos financieros garantizados debe contemplar la protección de los recursos monetarios del Instituto contra los efectos de políticas monetarias. En tal sentido, las inversiones deben, cuando no se realizan en dólares de los Estados Unidos de América, realizarse con mantenimiento de valor en relación a esta última moneda.

Arto. 17. Control y Seguimiento. La División de Auditoría Interna, sin perjuicio de las actividades de supervisión previstas para el proyecto, deberá efectuar auditorías financieras y de cumplimiento técnico con el propósito de verificar el acatamiento de las especificaciones técnicas.

Arto. 18. Informe al Consejo Directivo. El Presidente Ejecutivo del Instituto estará obligado a preparar y remitir trimestralmente al Consejo Directivo el informe de la gestión de inversiones.

Estos informes deberán incluir, necesariamente y por los menos, los siguientes elementos:

- a. Volumen de las inversiones efectuadas en el período respectivo.
- b. Estructura del portafolio inicial y final.
- c. Rendimientos obtenidos por tipo de inversión realizada.
- d. Principales compras y ventas de instrumentos en el período.
- e. Precios de valorización aplicados; y
- f. Análisis razonado de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO DE INVERSIONES

Arto. 19. Comité Técnico de Inversiones. El Comité Técnico de Inversiones será el órgano encargado de la administración, coordinación, apoyo logístico y recepción de los Proyectos de Inversión. Adicionalmente, es encargado de la recepción de los reportes de avances presentados por el Órgano Ejecutor del Proyecto creado para ese efecto. Está integrado por:

- Presidente (a) Ejecutivo del INSS.
Vicepresidente (a) Ejecutivo del INSS.

Director General de Estudios Económicos.

El comité podrá citar a otros directores de acuerdo a necesidades.

Arto. 20. El Comité Técnico de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

- a. Administrar la cartera de inversiones para obtener una adecuada rentabilidad bajo condiciones de una razonable seguridad, liquidez y diversificación.
- b. Reunirse cada vez que sea convocado por la presidencia ejecutiva del INSS.
- c. Recomendar al Consejo Directivo los cambios que considere necesarios efectuar, a este reglamento de Inversiones.
- d. Evaluar el desempeño de la cartera de inversiones
- e. Proponer políticas de inversión para su aprobación en el Consejo Directivo.
- f. Analizar para su presentación ante el Consejo Directivo los planes de inversión de corto, mediano y largo plazo.

Arto. 21. El Director General de Estudios Económicos es el responsable de dar seguimiento de los fondos de reserva, debiendo presentar la solicitud de convocatoria al Comité Técnico de Inversiones, al Presidente Ejecutivo del INSS, para analizar situaciones de disponibilidad de fondos y la posibilidad de inversión. institución no permanezcan ociosos, debiendo presentar la solicitud de convocatoria al Comité Técnico de Inversiones al Presidente Ejecutivo del INSS, para analizar situaciones de disponibilidad de fondos y la posibilidad de inversión.

Arto. 22. El Comité Técnico de Inversiones debe observar las siguientes disposiciones:

- a. Garantizar el mantenimiento del valor real de cada inversión, respecto del dólar norteamericano.
- b. Obtener la rentabilidad más elevada por inversiones de la misma naturaleza, y que en ningún caso sea inferior a la tasa promedio de interés efectivo anual en el mercado al momento de colocar la inversión.
- c. Asegurar la liquidez financiera suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del INSS.
- d. Mantener depósitos a corto plazo por el equivalente a la cuarta parte del Presupuesto asignado para el pago de las prestaciones económicas, como una reserva de contingencia, durante el año, siempre que las condiciones económicas de la Institución lo permitan.

Arto. 23. Dictamen del Comité Técnico de Inversiones. Corresponde al Comité Técnico de Inversiones dictaminar los proyectos de inversiones, previo un riguroso análisis económico financiero del Informe Técnico presentado por el órgano ejecutor del proyecto, para su posterior aprobación por el Consejo Directivo del Instituto.

Arto. 24. Adopción de acuerdos. El Comité Técnico de Inversiones quedará validamente constituido cuando se encuentren presentes, al menos, dos de sus tres miembros.

Los dictámenes, informes y acuerdos del Comité se adoptarán por la mayoría de los votos favorables de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad que dirimirá el sentido de la votación en caso de empate.

Los acuerdos del Comité Técnico de Inversiones se harán constar en Acta que será aprobada al término de la reunión, comunicándose su contenido

al Consejo Directivo del Instituto para la discusión de los acuerdos adoptados en la reunión que posteriormente celebre el Consejo Directivo.

Arto. 25. Deber de reserva. En todo caso las deliberaciones y acuerdos del Comité Técnico de Inversiones tendrán carácter reservado, no pudiendo sus miembros o asistentes revelar, salvo al Consejo Directivo del Instituto y a las autoridades que la ley establezca, el contenido de las deliberaciones. El deber de reserva se extiende únicamente a las posiciones o votos emitidos para lograr un acuerdo. En ningún caso debe entenderse que la reserva se extiende a las operaciones a realizar o realizadas, por el contrario, una vez aprobadas, éstas deben realizarse bajo el Principio de Transparencia, ya enunciado en este Reglamento.

Arto. 26. Asesoramiento externo. El Consejo Directivo del Instituto podrá aprobar la contratación de asesoramiento externo (servicios profesionales independientes) para asesorar al comité en materia financiera y evaluar el rendimiento de las operaciones de inversión, recomendar correcciones que resulten aconsejables para el logro de mejores resultados o para la realización de determinadas operaciones financieras. En el caso de contratar tal asesoramiento deberá contar con la experticia necesaria de acuerdo a los términos de referencia establecidos y el contrato respectivo deberá contemplar el deber de reserva, enunciado en el artículo anterior.

TITULO III INVERSIONES FINANCIERAS

CAPÍTULO I NORMATIVAS PARA LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Arto. 27. Las inversiones financieras están constituidas por títulos valores y cualquier otro bien mueble del mercado de capitales y están destinadas a aumentar el patrimonio y las reservas del Instituto.

Arto. 28. Plan anual de inversiones Financieras. El INSS debe formular su plan de inversiones financieras, con base al excedente o superávit que resulte de la formulación anual del presupuesto. El plan anual de inversiones debe ser preparado por la División General de Estudios Económicos y presentado en el comité de inversiones a la Presidencia Ejecutiva; y aprobado por el Consejo Directivo.

Arto. 29. Semanalmente La Dirección General de Operaciones Financieras dará seguimiento a los fondos disponibles a través de informes de "Vencimiento de Inversiones en Instrumentos financieros garantizados – Córdobas y Dólares" y "Estimación de Fondos disponibles para inversiones y reinversiones" que serán entregados al comité de inversiones.

Arto. 30. Las inversiones del INSS deben asegurar tanto para la Institución, la obtención de alta rentabilidad en condiciones de seguridad, liquidez, y diversificación de riesgo, para ello debe asegurarse que cada acción inversionista logre el equilibrio entre el interés económico y social.

Arto. 31. Las inversiones en instrumentos financieros garantizados que efectúe el INSS, deben hacerse con emisores de solidez administrativa y económica. Se debe vigilar y tener certificación que estos se encuentren dentro del mercado formal de valores y supervisados por los organismos fiscalizadores y reguladores.

Arto. 32. Con el propósito de maximizar la rentabilidad y disminuir el riesgo de las inversiones financieras, el INSS deberá invertir sus disponibilidades financieras de la siguiente forma:

- a. Mantener en instrumentos financieros en moneda nacional emitidos por el Banco Central de Nicaragua o el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público al menos un 50% del monto en córdobas, el resto deberá colocarse en instituciones del Sistema Financiero Nacional.

b. Mantener el 100% de instrumentos financieros garantizados en moneda extranjera en las instituciones del SFN siempre que las tasas sean superiores a las que ofrece el Banco Central de Nicaragua. En caso contrario podrá colocarse hasta un 50% en el Banco Central de Nicaragua.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN DE FONDOS EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Arto. 33. El Comité Técnico de Inversiones de acuerdo a la situación de liquidez de la Institución considerando los aspectos macroeconómicos, decidirá, si los montos a vencerse:

- a. Se liquidarán para incorporarse al flujo de caja de la Institución.
- b. Se invertirán en las instituciones rectoras de la política monetaria del país: MHCP y BCN, de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento.
- c. Se invertirán en el Sistema Financiero Nacional a través de ofertas de colocación.
- d. Se renovarán en las Instituciones donde se encontraban depositados, para lo cual el criterio preferencial será que la tasa de interés ofertada sea mayor o igual a la del título vencido a la existente en el mercado y a la disminución del riesgo.

Arto. 34. En la elección de dichas alternativas se deberá preferenciar aquellas que disminuyan el riesgo financiero y aumenten el valor presente neto de la cartera total de inversiones.

Arto. 35. Todas las liquidaciones, compras, renovaciones y ventas de instrumentos financieros garantizados, deben quedar registradas en Actas del Comité Técnico de Inversiones y ser informadas de forma oportuna en la siguiente sesión al Consejo Directivo.

Arto. 36. Las colocaciones de fondos que se realicen en las instituciones del Sistema Financiero Nacional deberán realizarse al menos una vez por semana para apoyar mantener la estabilidad en las operaciones de dichas instituciones.

Arto. 37. Previo a la decisión de invertir, se debe solicitar al menos dos ofertas, con el fin de obtener las mejores condiciones de rendimiento y seguridad vigentes en el mercado en la fecha de la transacción y dejar documentadas las razones por las cuales se seleccionaron cada una de las entidades.

Arto. 38. Se deben formalizar a través de contratos, en los casos en que aplique, todos los acuerdos con los emisores o intermediarios bursátiles con los cuales el INSS efectúa sus inversiones, incluyendo obligatoriamente cláusulas que protejan los intereses del INSS.

Arto. 39. Las propuestas del Comité Técnico de Inversiones sobre montos a invertir en instrumentos financieros garantizados y otros documentos de inversión a plazos, deben estar respaldadas por flujos de caja del INSS debidamente preparados por la División General de Estudios Económicos.

Arto. 40. El Comité Técnico de Inversiones para su adecuada y eficiente operatividad debe recibir oportunamente o en forma actualizada de la División General de Estudios Económicos las siguientes herramientas administrativas:

- a. Lista autorizada y debidamente clasificada de emisores e intermediarios

bursátiles en los que, o a través de los que, se deben realizar las inversiones en instrumentos financieros garantizados. Esta lista debe ser revisada y actualizada por lo menos cada tres meses o cuando algún hecho relevante lo amerite.

- b. Composición del portafolio de inversiones del INSS clasificada por sector público y sector privado.

- c. Límites de inversión por cada emisor autorizado, expresados en valores absolutos o relativos según sean las circunstancias.

Arto. 41. Las ofertas serán valuadas en función de la tasa de interés y de las siguientes razones financieras: Liquidez, Riesgo, Rendimiento y Rentabilidad, a las que se les asignará un porcentaje de ponderación o peso relativo de acuerdo a su impacto financiero, para determinar un índice que oscilará en una escala de cero a cien. El porcentaje de ponderación será establecido por el Comité Técnico de Inversiones y aprobado trimestralmente por el Consejo Directivo.

Arto. 42. Una vez obtenida la calificación total de las variables por cada oferente, los fondos se asignarán de la siguiente manera: Primer Lugar: 60% y Segundo Lugar 40%.

Arto. 43. Si alguna de las Entidades Financieras seleccionadas no estuviese interesada en la totalidad de los fondos que se le estén asignando, el monto al que renuncia dicha entidad se le asignará a la siguiente con mayor puntaje y así sucesivamente no debiéndose asignar a ninguna Institución Financiera Privada mas del 60% de los recursos que se están invirtiendo.

Arto. 44. El INSS en ningún caso mantendrá mas del 50% de sus inversiones en Instrumentos financieros garantizados en una misma Institución a excepción de aquellos casos en que las inversiones están en el MHCP Y BCN

Arto. 45. La División General de Estudios Económicos, coordinará con la División de Operaciones Financieras para que ésta analice y determine de donde se tomarán los recursos financieros para efectuar los desembolsos de los montos a invertir aprobados por el Consejo Directivo, pudiendo optar por cualquiera de las alternativas siguientes, o por cualquier combinación de ellas:

- a. Emisión de Cheque: Si la inversión en Colocación de Fondos se realizará a través de Cheque del INSS, la División General de Operaciones Financieras lo solicita a Tesorería indicando el valor, el banco emisor, las condiciones de apertura, el número y fotocopia del Acta en que fue aprobada la colocación.

- b. Débito bancario: La División de Tesorería elaborará carta de instrucciones dirigida al banco e indicará el valor, número de cuenta bancaria que será sujeta del débito y tipo de moneda en que se realizará la inversión, cuando la misma se realice parcial o totalmente a través de esta opción.

- c. Cheque de Gerencia: De realizarse la colocación de fondos por medio de cheque de gerencia, la División de Tesorería realizará los trámites correspondientes con el banco que emitirá el cheque para proceder a ordenar y continuar con el procedimiento de la inversión.

El uso de cualquiera de las alternativas, arriba descritas, deben ser autorizados por el Presidente Ejecutivo del INSS.

Arto. 46. La División General de Estudios Económicos, procederá a informar por escrito a todos los participantes el resultado final del concurso, y los nombres de las Entidades Financieras ganadoras del mismo.

Luego de recibido los Certificados, títulos o documentos que representan y respaldan la Inversión de Fondos, se envían para su custodia a la División de Tesorería, remitiendo una copia completa de todo lo actuado a la División de Contabilidad para su registro contable y los posteriores arqueos.

Arto. 47. La División de Operaciones Financieras a través de la División de Tesorería y Contabilidad, llevará un control de los movimientos de todas las Inversiones del INSS y de los saldos que por este rubro se maneja en cada Entidad Financieras, receptora de nuestras Inversiones a fin de conciliar con la existencia física documentada, bajo la custodia de la División de Tesorería.

TITULO IV INVERSIONES DE CARÁCTER REAL (BIENES INMUEBLES)

CAPÍTULO I NORMATIVAS PARA LAS INVERSIONES DE CARÁCTER REAL (BIENES INMUEBLES)

Arto. 48 Las inversiones de carácter real (BI) están dirigidas a participar en el mercado de bienes inmuebles para aumentar el patrimonio y reservas de la institución, y cumplir con los fines sociales del Instituto

Arto. 49. Ejecución de los Proyectos de Inversión. Durante la ejecución del proyecto el Comité Técnico de Inversiones del INSS, verificará que:

1. El financiamiento que garantiza la ejecución sea proveído por un normal flujo de fondos.
2. La ejecución del proyecto se realice de conformidad con los planos de diseño.
3. El cumplimiento del programa de trabajo contenido en el proyecto de inversión en cuanto al tiempo y costo.
4. Las causas y responsabilidades, en su caso, de las desviaciones en las especificaciones del proyecto.

Arto. 50. Registro de los Costos del Proyecto. La División General de Operaciones Financieras mantendrá un registro en su contabilidad de los movimientos de todas las inversiones y saldos en proyectos y programas ejecutados por el INSS, lo cual permita obtener una información precisa y oportuna de cada proyecto en particular.

Arto. 51. Informes técnicos. El órgano ejecutor del proyecto deberá emitir informes técnicos que le fueren solicitados por el Comité de Inversiones, y opinar en su campo, sobre la viabilidad y conveniencia de la ejecución del proyecto Los informes técnicos incluirán el componente actuarial que permita orientar el ritmo de la inversión proyectada.

CAPÍTULO II CONTROL Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE INVERSIONES

Arto. 52. La División de Tesorería debe llevar un registro auxiliar de las Inversiones del INSS considerando al menos los siguientes datos:

- a. Tipo de documento
- b. Emisor del documento
- c. Valor nominal
- d. Costo de adquisición
- e. Vencimiento del documento
- f. Tasa de interés

- g. Periodicidad en el pago de los intereses
- h. Fecha de último cobro de intereses

Arto. 53. La función de registro y control incluye la inspección y arqueo periódico de los documentos de inversión, por personas distintas a las responsables de autorizar y ejecutar operaciones o custodiar los mismos, dentro y fuera de las Institución.

Arto. 54. La División General de Auditoría Interna debe encargarse de programar la verificación de la existencia de la documentación representativa que soporta las inversiones. Esto se debe hacer por medio de arqueos sorpresivos y periódicos. Además, se debe verificar el cumplimiento de los aspectos de control interno aplicables.

Arto. 55. El Director General de Operaciones Financieras debe efectuar el cálculo mensual del ingreso por intereses devengados independientemente de la verificación que para el registro contable debe efectuar el Director de Contabilidad.

Arto. 56. La División General de Estudios Económicos debe preparar informes mensuales para el Comité Técnico de Inversiones y Consejo Directivo sobre el movimiento de inversiones, presentando información sobre valuación, relacionada con la composición del Portafolio de Inversiones, vencimientos y rendimientos promedio.

Arto. 57. Los documentos soportes que respaldan inversiones y saldos de efectivo se deben proteger contra robo, destrucción y malversación, por lo que es necesario que se cumpla con las siguientes disposiciones:

- a) Los documentos soportes de las inversiones se deben emitir a nombre del INSS y conservarse en sitios con acceso restringido.
- b) Se deben usar cajas de seguridad en cubículos con llaves o las cajas deben contar con combinación y llaves; las cajas fuertes deben estar diseñadas a prueba de incendio y adicionalmente se deben guardar copias de los documentos debidamente notariados bajo custodia en bóvedas de bancos y o en empresas de depósitos de valores.
- c) Para la custodia de documentos que respaldan las inversiones con vencimiento a largo plazo, pueden utilizarse bóvedas de bancos o empresas de depósito de valores. El banco o la institución que actúe como custodio recibirá y entregará los documentos y podría realizar otras operaciones de acuerdo con las instrucciones escritas del INSS.
- d) El responsable de la custodia y cualquier otra persona que tenga acceso al sitio en que se custodian los documentos, no deberán tener funciones de autorización de operaciones de inversión, registro, y manejo de efectivo, ni acceso al sistema de contabilidad.

Arto. 58. Todo ingreso o retiro de títulos debe realizarse mediante comunicación escrita, del Director General de Operaciones Financieras al Director de Tesorería o cualquier otro custodio externo, esta deberá estar autorizada por el Presidente Ejecutivo del INSS. Las comunicaciones escritas deben contener rigurosos números de control sucesivo del cual se pasará invariablemente una copia al Director General de Auditoría Interna.

CAPÍTULO III VIGENCIA

Arto. 59. Este Reglamento entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2007, y deja sin efecto el Reglamento de Inversiones en Instrumentos financieros garantizados aprobado por el Consejo Directivo según Acta No. 142 del 28 de Noviembre de 2005 y cualquier otro Manual, Reglamento o documento que se le oponga. Dr. Roberto José Lòpez

Gómez, Presidente Ejecutivo INSS.- Msc. Isavel Green Casaya, Vice Presidenta Ejecutiva INSS.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 12004 - M. 7203374 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan prestar los servicios a contratar mediante **Licitación por Registro No. 005-2008 "Adquisición de Llantas y Neumáticos"**, la cual se financia con fondos propios.

El pago de cada pedido, se efectuará 30 días calendarios después de recibidos todos los bienes que conforman el pedido.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega Santa Clara de ENACAL, localizada en el Km 4 Carretera Norte, de Parmalat 500 mts al Norte, Managua, Nicaragua.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, del **6 al 9 de Agosto del 2008 inclusive**. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día **30 de Agosto del 2008**, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día **30 de Agosto del 2008**. Consultas a los Telefax (505) 2667914 y 2650726.

Managua, veintiocho de Julio del año dos mil ocho.- Lic. Miguel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 11466 - M. 7202989 - Valor C\$ 190.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-06-28-08-BCN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación por Registro GAP-06-28-08-BCN**, se requiere de la **"Adquisición de Equipos de Seguridad"**

En Resolución No. GG-06-028-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 5 al 8 de agosto del 2008, de las 8:00 a.m. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el 8 de agosto del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 9 de septiembre del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 9 de Septiembre del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Juan José Rodríguez, Presidente Comité de Licitación.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 11225 - M. 7202546 - Valor C\$ 290.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. - POR CUANTO:**

JOCELYN ESPERANZA MONTENEGRO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dos.- Firman: Rector, Secretario General, Decano de la Facultad. Registrado con el No. 088, Tomo VII, Folio 088 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

La Suscrita Coordinadora del Departamento de Registro de la Universidad Americana **CERTIFICA** que: con el número 132, Folio 132 del Tomo I del Libro de Registro de Postgrado de esta Universidad y que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

JOCELYN ESPERANZA MONTENEGRO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud

de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector Firma ilegible. Licenciado Eduardo García Montenegro. Coordinador. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Registro. Registrado con el No. 132, Tomo I, Folio 132 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 6 de noviembre de 2004.-

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de noviembre del año dos mil cuatro.- Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Coordinadora del Departamento de Registro.

Reg. 11284 – M. 7202709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

RAQUEL JOHANNA GONZALEZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11285 – M. 7202707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 58, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

LENA MAYIN ULLOA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11286 – M. 7202705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 57, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HEIDI YASMINA HERRERA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN**

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11292 – M. 7202664 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

WULMER ANTONIO GONZALEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11293 – M. 7202696 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HAMY AZUCENA GONZALEZ ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11294 – M. 7202694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 60, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANIELKA MARIA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11295 – M. 7202692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

HUGO JAVIER CASTRO HUERTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11296 – M. 7202690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 62, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

ALEXANDER ANTONIO JIMÉNEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11297 – M. 7202686 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SANTOS URIEL BALLESTEROS ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 09 de JULIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11298 – M. 7202688 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 54, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

AYDA MARIA BALLESTERO ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **LICENCIADA EN ECONOMIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 30 de JUNIO de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11300 – M. 7202682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 41, Tomo II del Libro de Registro de Título del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

SULBRITH MARIA ZELEDÓN ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE MATAGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN FÍSICA-MATEMÁTICA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 15 de mayo de 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 11464 - M. 7202985 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Con instrucciones de la Junta Directiva de Europa Motors Nicaragua, Sociedad Anónima (EURONICA), por este medio convocase a los accionistas de la misma para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día primero de septiembre de dos mil ocho, a las nueve de la mañana, en la Sala de Conferencias de EURONICA, en la ciudad de Managua, Nicaragua, siendo los puntos de Agenda los siguientes:

1. Cambio de Denominación Social.
2. Creación del Comité Ejecutivo.
3. Reducción del número mínimo de Directores de tres (3) a dos (2).

San José, Costa Rica, cuatro de julio de dos mil ocho.

AutoStar Vehículos, S.A.,
Representada por Anthony Bihl
Secretario